



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 106

Lunes 7 de Mayo



AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia siguiente:

Sentencia número 35

En la ciudad de Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de siete mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, entre partes, de una en concepto de demandante y declarada pobre para litigar en este pleito, don Antonio Domínguez Mora, en nombre y representación de su esposa doña Gabriela Rey Gómez y de su hijo menor de edad Gabriel Domínguez Rey, vecinos de Plasencia, y de otra en concepto de demandados, la Empresa de Automóviles del Oeste, Sociedad Anónima, domiciliada en Cáceres, y subsidiariamente, contra don Lorenzo Sequeira Martín, de Plasencia, vecino le idem, en concepto de cesionario gerente de dicha Sociedad, representada esta parte por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, y dirigida por el Letrado don Juan Leal Ramos, habiéndose personado en esta segunda instancia personalmente la parte actora, dirigida por el Letrado Alfredo Sánchez Arévalo, cuyos autos penden en esta Superioridad, a virtud del recurso de apelación entablado por la parte actora, contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, por la que se declaró no haber lugar a la demanda interpuesta, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, absolviendo a los demandados de indicada demanda, sin hacer especial condena de costas.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación que formuló la parte actora y practicados los debidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, ante el cual se personó en tiempo y forma la parte apelante y posteriormente el Procurador don Elpidio Solís Borrella, en nombre del demandado don Lorenzo Sequeira y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró el día ocho del corriente mes, la vista del pleito, con asistencia de los letrados de la parte apelante y apelada, quienes solicitaron, respectivamente, la revocación y confirmación de la sentencia apelada en los términos de la demanda y de la contestación.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto, siendo ponente por el originario el Magistrado don Felipe Zalba Modet.

Aceptando en su sentido esencial los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que a tenor de una reiterada jurisprudencia para estimar procedente en vía civil la reclamación de daños y perjuicios por actos u omisiones en que intervenga culpa o negligencia, definidos por los artículos mil novecientos dos y mil novecientos tres, son requisitos necesarios la existencia de un daño o perjuicio y la demostración cumplida por parte del actor, de que ese daño o perjuicio, que reclama al demandado han sido causados por actos u omisiones de éste, o de la persona de quien debe responder, interviniendo culpa o negligencia.

Considerando: Que a tenor de la doctrina que precede, habiendo reclamado el actor siete mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

A los demandados, por el hecho de haber sufrido su esposa la fractura del brazo derecho el día 8 de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, viniendo de Plasencia a Cáceres, en el automóvil de viajeros de dicha Empresa, en el kilómetro ciento treinta y dos, a consecuencia de un accidente, motivado por haber perdido el chófer la dirección y no obedecer los frenos, venía obligado el actor a probar esa falta

de dirección y la rotura de los frenos, y no habiéndolo hecho y habiendo probado la parte demandada que no fué esa la causa del accidente, sino la rotura de un magneto de la rueda derecha delantera la que motivó el accidente, hecho imprevisto e inevitable, procede confirmar la sentencia apelada a tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento cinco del Código Civil.

Considerando: Que la sentencia confirmatoria en los juicios de menor cuantía cual es el presente, a tenor de lo que dispone el artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los preceptos legales citados de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la referida sentencia, dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, con fecha 16 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, por la que declaró no haber lugar a la demanda interpuesta por don Antonio Domínguez Mora, en representación de su esposa e hijo, sobre indemnización de daños y perjuicios, y en su consecuencia absolvió de indicada demanda a los demandados Empresa de Automóviles del Oeste, S. A. y don Lorenzo Sequeira Martín, de Plasencia, e imponemos las costas de esta segunda instancia, por mandato expreso de la Ley, al apelante don Antonio Domínguez Mora. Notifíquese esta sentencia en forma, remitiendo edicto al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y una vez que sea firme dicha sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, con certificación y carta-orden, previa tasación de costas para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Joaquín Domínguez.—Ramiro Alegre Garcés.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

—Rafael Ortiz.—Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido el presente edicto en Cáceres a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carrascosa.

1747

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

Don Justino Minguenza de Pareda, propietario de la Fábrica de Electricidad denominada «El Rosario», emplazada en el pueblo de Arroyomolinos de la Vera, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de aprobación, para aplicar en sus suministros de fluido eléctrico, en el pueblo antes citado, las tarifas que se detallan a continuación:

Tarifa a tanto alzado

Por una lámpara fija de filamento metálico de 10 vatios, 2'50 pesetas al mes; de 15 vatios, 3'25 pesetas al mes; de 25 vatios, 4'50 pesetas al mes, y de 40 vatios, 6 pesetas al mes.

Por dos lámparas conmutadas de filamento metálico de 10 vatios, 3'50 pesetas al mes; de 15 vatios, 5 pesetas al mes, y de 25 vatios, 7 pesetas al mes.

Los impuestos a cargo de la Empresa.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 2 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

1748

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

CONTINUA LA RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Marzo del presente año

Número de orden	FECHA			LICENCIAS		NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
	Día	Mes	Año	Armas	Caza		
762	24	Marzo	1934	.	1	Eugenio Vega Martín	Serradilla.
763	1	Angel Barriga Casado	Malpartida de Cáceres.
764	1	Julián Benigno Moreno	Guadalupe.
765	1	Juan Tello Cordero	Idem.
766	1	Vicente Tello Encinas	Idem.
767	1	Gerardo Novón Horcajo	Alía.
768	1	Calisto Villarey Gonzalo	Idem.
769	1	Pedro Arín Emaldia	Idem.
770	1	Andrés Rubio Saure	Idem.
771	1	Félix Curiel Mercado	Idem.
772	1	Félix Gundiél Rey	Idem.
773	1	Angel Nieto Trujillo	Idem.
774	1	Victor Nieto Trujillo	Idem.
775	1	Luis Gómez Sánchez	Idem.
776	1	Faustino Monforte Arrojo	Zarza de Granadilla.
777	26	.	.	.	1	Francisco Valle Magariño	Santiago de Carbajo.
778	1	Santos Fernández Plasencia	Malpartida de Cáceres.
779	1	Telesfora Fernández Mogollón	Idem.
780	1	José Fernández Mogollón	Idem.
781	1	Zacarías Díaz Sánchez	Serradilla.
782	1	Gonzalo Mateos Mateos	Idem.
783	1	Máximo Aparicio Morales	Jaraiz.
784	1	Constantino Aparicio Pavón	Idem.
785	1	Amador Periañe Pérez	Cuacos.
786	1	Francisco Parrón García	Aliseda.
787	1	Julián Pantrigo López	Coria.
788	1	Iluminado Cernal Sánchez	Malpartida de Cáceres.
789	1	Casimiro Durán Martín	Navas del Madroño.
790	1	Francisco Macías Moreno	Idem.
791	1	Manuel Martín Rubio	Garrovillas.
792	1	Domingo Sánchez Camacho	Guadalupe.
793	27	.	.	.	1	José González Estéban	Idem.
794	1	Virgilio Ibarra Rodríguez	Garrovillas.
795	1	Celestino Sánchez Cobos	Serradilla.
796	1	Luis Sánchez Cobos	Idem.
797	1	Eulogio Gómez Guisado	Idem.
798	1	Antonio Martín Suárez	Idem.
799	1	Marcelo García Gonzalez	Gata.
800	1	Antonio Bonilla Cáceres	Alcuéscar.
801	1	Andrés Martín Fernández	Aldea de Trujillo.
802	1	Victor Martín Martín	Robledillo de la Vera.
803	1	José Antonio Rodríguez Eloiro	Brozas.
804	1	Pedro Fuentes Rubio	Villamesías.
805	1	Domingo Ruanos Rubio	Idem.
806	1	José Babiano Gil	Zarza de Montánchez.
807	1	José Serrano Núñez	Plasencia.
808	1	Félix Collado Mahillo	Casas del Castañar.
809	1	Eladio Sánchez Pascual	Jaraiz.
810	1	Justiniano Serradilla Cruz	Idem.
811	1	Joaquín Fernández García	Idem.
812	1	Antonio Fernández Tovar	Idem.
813	1	Ramón Bohoyo Ambrosio	Valencia de Alcántara.
814	1	Fernando Torino Pedrero	Membrío.
815	1	Martín García Cristóbal	Idem.
816	1	Félix Plaza, Galán	Arroyo del Puerco.
817	1	Antonio Rubio García	Hervás.
818	1	Plácido Lanzos Herrero	Idem.
819	1	Antonio Ros Esteban	Zarza de Granadilla.
820	1	Germán Domínguez Ecteban	Idem.
821	1	José Rubio Mosquera	Idem.
822	28	.	.	.	1	Jun Planchuelo Fabián	Alcuéscar.
823	1	Toribio García Cobos	Serradilla.
824	1	Pedro Criado Palacios	Estación de Arroyo.
825	1	Vicente Hurtado Durán	Garrovillas.
826	1	Virgilio Durán Rodríguez	Salorino
827	1	Antonio Lindo Criado	Casar de Cáceres.
828	1	Antonio Simón Martín	Jaraiz.
829	1	Juan Fabián Martín	Casas de Millán.
830	1	Joaquín Vicente Loro	Miajadas.
831	1	Antonio Vicente Gómez	Idem.
832	1	Rodrigo Andrada Daza	Casar de Cáceres.
833	1	Pedro Martín Cabezas	Valencia de Alcántara.
834	1	Reyes Alegre Preciados	Cañaveral.
835	29	.	.	.	1	Pedro Fernández Fernández	Alía.
836	1	Claudio Rodríguez Villares	Idem.
837	1	Claudio Laserna Ocampo	Idem.
838	1	Calixto García Mateos	Coria.

(CONTINUARA)

Junta Provincial del Censo Electoral

Locales para Colegios electorales y Estafetas de Correos para depositar los pliegos designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, para el presente año de 1934.

(Continuación)

Brozas. — Distrito primero, Santa María, Sección primera. Casa número 2 de la calle de Montejos.

Sección segunda. Casa número 14 de la calle de Gutiérrez Flores.

Sección tercera. Casa número 29 de la calle de San Pedro.

Distrito segundo, Mártirés, Sección primera. Casa número 23 de la calle de Fernández Benito.

Sección segunda. Casa número 13 de la Plaza de Pablo Iglesias.

Sección tercera. Casa número 17 de la calle de Escobar.

Estafeta del pueblo.

Cabañas del Castillo. — Distrito primero, Sección primera, Retamosa. Escuela Pública de Niñas.

Sección segunda. Solana. Escuela Pública de Niños.

Distrito segundo, Sección primera, Roturas. El Pósito de dicho Barrio.

Sección segunda, Cabañas. Escuela de Niños.

Cartería del pueblo.

Cabezavellosa. — Distrito único, Sección primera, Escuela de Niños.

Sección segunda. Escuela de Niñas.

Estafeta de Villar de Plasencia. Cabezuela del Valle. — Distrito primero, Ayuntamiento, Sección primera. En el zaguán de la casa número 107 de la calle Mayor.

Sección segunda. En el Salón municipal de la casa número 68 de la calle Mayor.

Distrito segundo, Escuela, Sección primera. En la casa de Felipe Díaz España, calle de don Saturnino Bajo, número 4 y 6.

Sección segunda. En el salón de la Escuela de Niños, número 20 de la calle de Muñoz.

Cartería rural del pueblo

Cabrero. — Distrito único, Sección única. Escuela Vieja.

Estafeta de Correos del pueblo.

Cáceres. — Distrito primero, Norte, Sección primera, Santo Domingo. Delegación de Hacienda (Plaza de Santo Domingo).

Sección segunda, Concepción. Cuartel Viejo (entrada por la calle de San Felipe).

Sección tercera. Margallo. Escuelas de Marrón (calle General Margallo).

Sección cuarta, Delicias. Escuela del Paseo de las Delicias (local de la derecha).

Sección quinta, Aguas Vivas. Escuelas del Paseo de las Delicias (local de la izquierda).

Sección sexta, Peña Redonda. Escuelas de la calle de Santa Gertrudis Baja.

Distrito segundo, Sur, Sección primera, Santa Clara. Escuelas de la calle de Blasco Ibáñez, número 1 (principal).

Sección segunda, Pizarro. Escuelas Municipales, Blasco Ibáñez, número 1 (bajo).

Sección tercera, Veletas. Instituto Provincial (entrada por Rincon de la Monja).

Sección cuarta, Marrón. Parador del Carmen, Avenida de la República.

Distrito tercero, Este, Sección primera, Golfines. Escuela Normal de Maestras, (parte delantera), calle de Sánchez Garrido.

Sección segunda, Gabriel y Galán, Taller de Angel Saponi, calle de la Vida, número 25.

Sección tercera, Santiago. Escuela Normal de Maestras, (parte del fondo), Sánchez Garrido.

Sección cuarta, Fuente Concejo. Instituto Provincial. Cuesta de la Compañía.

Sección quinta, Audiencia. Audiencia Territorial, Plazuela de la Audiencia.

Sección cuarta, Oeste, Sección primera, Plaza Mayor. Juzgado municipal, calle de Barcelona.

Sección segunda, Donoso Cortés. Cuartel Viejo, (entrada principal), Plaza de la Piedad.

Sección tercera, Carvantes. Escuelas de Pablo Iglesias (parte derecha).

Sección cuarta, Hospital. Escuelas de Pablo Iglesias (parte izquierda.)

Sección quinta, Avenida de la República. Cuartel Viejo (Escuelas por San Felipe).

Sección sexta, Estación. Cuartel Viejo (Academia de Música).

Sección séptima, Aldea Moret. Aldea Moret (Escuela).

Cachorrilla. — Distrito único, Sección única. Escuela de Niños.

Estafeta de Correos.

Cadalso. — Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de Niños.

Cartería de la villa.

Calzadilla. — Distrito único, Sección primera, Plaza. Escuela de Niños, sito en las Casas Viejas.

Sección segunda, Iglesia. Escuela de Niñas, sita en las Casas Viejas.

Cartería del pueblo.

Caminomorisco. — Distrito único, Sección primera. El local de la Escuela Nacional de Niños, sita en el Colegio de los Angeles.

Sección segunda. El local de la Escuela Nacional de Niñas, sita en la Plaza del Patronato Nacional de las Hurdes.

Cartería de Casar de Palomero.

Campillo de Deleitosa. — Distrito único, Sección única. Escuela mixta, sita en la calle de las Eras.

Cartería del pueblo.

Campo (El). — Distrito único, Sección primera. Escuela Nacional de Niños.

Sección segunda, Escuela Nacional de Niños.

Cartería del pueblo.

Cañamero. — Distrito primero, Escuela de Niñas número 1, Sección primera. Escuela de Niños.

Idem número 2, Sección segunda. Escuela de Niñas, antes de Niños.

Distrito segundo, Escuela de Niños. Sección primera. Escuela de Niños.

Sección segunda. Escuela de Niños.

Estafeta del pueblo.

(Continuará)

1642

Juzgados

ZORITA

Don Melchor Maeso Fernández,
Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que a las once horas del día veinticinco del próximo mes de Mayo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Pedro Ruiz Jiménez, han sido embargados en juicio verbal civil promovido por Pedro Fernández Bernal, sobre reclamación de ochocientas setenta y cinco pesetas, más las costas y gastos del juicio.

Advierto a cuantos pretendan tomar parte en la subasta, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de referido tipo, y que no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador, y que puede subastar separadamente el lote del inmueble y el de semovientes.

Bienes que se sacan a subasta

Casa habitación situada en esta localidad, calle de Ana Navarro, número 48, consta de zaguán, cocina, dos habitaciones, bodega, corral y cuadra, con entrada por la calle Casona; la bodega de bóveda, la cocina, sin doblar, los demás doblados. Mide todo ello, unos ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente; linda por derecha entrando, con la calle Casona; izquierda, con herederos de Francisco Salor, y espalda, con Lorenzo Parejo Gómez; justipreciada en dos mil pesetas.

Dieciocho ovejas blancas y veintiún borregos blancos, excepto uno que es negro; justipreciado dicho ganado en ochocientas cuarenta pesetas.

Dado en Zorita a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Melchor Maeso.

(60=24 pstas.) 1754

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Don Jesús Mateos García, Juez Municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que el día 24 de Mayo del año actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de

este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, de los bienes embargados a los vecinos que después se indicarán, para pago de la multa que les impuso esta Alcaldía, y cuyos bienes con su tasación, son los siguientes:

De la propiedad de Eleuterio Tomé Barrado

Una mesa camilla, valorada en 6 pesetas.

Un banco de madera en buen uso, vale 17 pesetas.

Dos botellas de coñac, tasadas ambas en la suma de 7 pesetas.

De Tomás Canelo Martín

Dos botellas de china que contienen refrescos de limón y de naranja, valoradas ambas en la suma de 10 pesetas.

De Nicolás Manzano García

Una máquina de picar carne, valorada en 25 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Malpartida de Plasencia a 30 de Abril de 1934. — Jesús Mateos. — El Secretario, Luis Díaz.

1745

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 60 del año actual, sobre hurto de dos caballerías, propiedad de Agustín Villar Martín y Constancio Dalmendrail, vecinos de Coria, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una mula, de veinte años, pelicana, sobre la marca, tiene una estrella en la frente y blanco en los costillares. Un mulo de siete años, rojo sobre la marca, ambos tienen el hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha. Otro mulo rojo, de cartoceros años, de 1'31 metro de alzada, lunares blancos en la punta de las paletas, hierro la Unión Ganadera en el anca derecha.

Dado en Coria a 30 de Abril de 1934. — Benedicto Fernández. — Gervasio López.

1740

Alcaldías

SANTIAGO DE CARBAJO

Cuentas municipales

Formadas las de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Santiago de Carbajo a 24 de Abril de 1934.—El Alcalde, Benito Batalla. 1646

ZARZA DE MONTANCHEZ

Vacante de Practicante y Comadrona

Encontrándose vacantes en la actualidad los cargos menciona-

dos, dotados con el haber anual de 600 pesetas cada uno, consignadas en presupuesto, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y término de treinta días, durante los cuales pueden presentarse las instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los méritos y títulos que posean los aspirantes.

Zarza de Montánchez a 19 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Tejada. 1655

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de esta villa para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco siguientes, podrán formularse en contra del mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Casas de Don Antonio a 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Nevado. 1645

MIRABEL

Anuncio

Formado por la Junta Pericial el Apéndice a las tres partes del Amillaramiento, de las variaciones habidas en la riqueza rústica de este término municipal, el cual ha de surtir sus efectos en el Reparto de la Contribución Territorial que se forme para 1935, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de

quince días, para oír reclamaciones.

Mirabel a 25 de Abril de 1934.—El Alcalde, José Rodillo. 1647

GRANADILLA

Anuncio

Recuento general de ganadería

Confecionado por la Junta pericial el recuento general de ganadería de este término, que ha de servir de base a la Contribución Territorial de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granadilla a 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Valentín González. 1709

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Marzo del año 1934

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.....	41.622	87	203	03			41.419	84
» 2.º	Representación municipal	2.650		175				2.475	
» 3.º	Vigilancia y seguridad	1.277	50					1.277	50
» 4.º	Policía urbana y rural.....	12.990						12.990	
» 5.º	Recaudación municipal.....								
» 6.º	Personal y material de oficinas ..	21.102	50	491	91			20.610	59
» 7.º	Salubridad e higiene	7.147	50	5				7.142	50
» 8.º	Beneficencia.....	24.179		25				24.154	
» 9.º	Asistencia social.....	3.661						3.661	
» 10.	Instrucción Pública	4.157	80					4.157	80
» 11.	Obras Públicas	19.265		5				19.260	
» 12.	Montes.....								
» 13.	Fomento de los intereses comunales.....	4.400		1.365				3.035	
» 14.	Servicios municipalizados								
» 15.	Mancomunidades								
» 16.	Entidades menores								
» 17.	Agrupación forzosa de Municipios								
» 18.	Imprevistos	10.000		316	50			9.683	50
» 19.	Resultas			7.482	75	7.482	75		
TOTALES DE GASTOS.....		152.453	17	10.069	19	7.482	75	149.866	73
INGRESOS									
Capítulo 1.º	Rentas	5.400						5.400	
» 2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	13.600						13.600	
» 3.º	Subvenciones.....								
» 4.º	Servicios municipalizados								
» 5.º	Eventuales y extraordinarios.....	20.370	60	3.025				17.345	60
» 6.º	Arbitrios con fines no fiscales								
» 7.º	Contribuciones especiales								
» 8.º	Derechos y tasas.....	2.750		286				2.464	
» 9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos	6.897	45					6.897	45
» 10.	Imposición municipal	103.335	12	514	60			102.820	52
» 11.	Multas	100		20				80	
» 12.	Mancomunidades								
» 13.	Entidades menores.....								
» 14.	Agrupación forzosa de Municipios								
» 15.	Resultas			7.161	94	7.161	94		
TOTALES DE INGRESOS.....		152.453	17	11.007	54	7.161	94	148.607	57
Existencia en Caja					938	35			
Totales iguales a los de gastos		152.453	17	10.069	19				

Malpartida de Plasencia, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Daniel Mateos.—El Secretario, Federico Solís Liévana. 1480